

En Madrid, a 28 de junio de 2010

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 232/2010.

**ASUNTO: NUEVAS NORMAS PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. POSIBILIDAD DE TREGITAR LA RENOVACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.**

## I.- INTRODUCCIÓN

El Registro de Licitadores del Principado de Asturias ha establecido nuevas normas para aquellos licitadores que tengan que renovar su certificado de inscripción.

En concreto:

1. La documentación que tiene **validez de 6 meses** y que, por tanto, debe actualizarse de forma **semestral** es la siguiente:
  - a) Certificación positiva emitida por la Tesorería de la Seguridad Social expedida a los efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre.
  - b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La documentación que tiene una **validez de 3 meses** y que, por tanto, debe actualizarse de forma **trimestral** es la siguiente:

- c) Certificación positiva expedido por Servicios Tributarios del Principado de Asturias relativo a la no existencia de deudas con la hacienda autonómica. Para más información al respecto pueden llamar a teléfono 985.66.87.00.

<b>ATENCIÓN NOVEDAD</b>	Estos tres certificados no sería necesario aportarlos si se concede autorización a la Administración del Principado para recabarlos, a través de solicitud descargada de la página web del Principado, debidamente firmada por representantes de la entidad.
-----------------------------	--

d) Acta de manifestaciones realizada por el/los representante/s de la empresa en la que se declara la no existencia de prohibiciones de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre. Esta declaración puede realizarse a través de varias vías:

- Declaración realizada ante notario.
- Declaración realizara ante un funcionario del Registro.

<b>ATENCIÓN NOVEDAD</b>	Descargando solicitud de la página web del Principado, siendo la misma firmada por representante de la entidad.
-----------------------------	---

2. Por otra parte y con carácter **anual**, se aportará el recibo del pago del IAE relativo a la actividad o actividades económicas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores. En el caso de que la entidad se encuentre exenta del pago del IAE deberá realizar una declaración firmada por el representante de la misma haciendo constar tal situación.

Además, las empresas que se encuentren clasificadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, deberán aportar la renovación de sus correspondientes clasificaciones cuando así lo indique en el certificado de la Junta Consultiva.

Asimismo, cualquier otro cambio sufrido en las circunstancias que son objeto de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá ser comunicado al Registro acompañando la documentación necesaria en cada caso (cambios de domicilio social, del objeto social, cambio en los apoderados... etc).

3. También se puede renovar a través de **INTERNET**, accediendo a la portal web del **Principado de Asturias** [www.asturias.es](http://www.asturias.es)